



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS APROBADA PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DEL DIA 20.11.2012**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**Artículo 1.-** Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios de carácter deportivos y por el uso de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de naturaleza deportiva, la participación o disfrute por los usuarios de las actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento, y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

**OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

**Artículo 3.-** Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, y en concreto son contribuyentes quienes soliciten o participen directamente en los servicios deportivos ofertados o reserven o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

**SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN**

**Artículo 4.-** No estará sujeta al pago de la tarifa regulada en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones en los siguientes casos:

a) La utilización de instalaciones deportivas por los centros educativos de la localidad para impartir las clases de Educación Física en horario matinal.

b) La utilización de instalaciones deportivas con ocasión de competiciones oficiales deportivas promovidas por la Administración del Estado, la Junta de Andalucía, Universidades, y Federaciones deportivas o por club autorizado por la respectiva Federación.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

Secretaría General.

c) La utilización de instalaciones deportivas por Asociaciones y Clubes deportivos, debidamente inscritos como tales, cuando previamente se haya suscrito con el Ayuntamiento un Convenio de Colaboración donde se prevea expresamente esta circunstancia.

d) La utilización de la Piscina Municipal que se regirá por su propia Ordenanza Fiscal, salvo los servicios y actividades prestados por el Ayuntamiento en la misma a los que será de aplicación la presente Ordenanza.

### DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

#### Artículo 5. -

1. El periodo impositivo coincidirá con la duración de cada actividad o servicio deportivo ofertado o el tiempo autorizado para el uso de las instalaciones deportivas.

2. La tasa se devenga en con la solicitud de participación en la actividad o servicio deportivo ofertado, o con la solicitud de uso de las instalaciones deportivas. En defecto de solicitud expresa desde el momento en que se participa en las actividades o servicios deportivos o se inicia el uso de las instalaciones deportivas.

### BENEFICIOS FISCALES.

**Art. 6.-** No se admitirá beneficio fiscal alguno salvo que venga autorizado en norma con rango de Ley o deriven de tratados internacionales.

### CUOTA

**Art 7.-** Las Tarifas de la Tasa a satisfacer por los usuarios serán las siguientes:

#### 1.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

##### PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO.-

Pista completa para  
Fútbol, baloncesto, voley, balonmano y similares 8,00 €/hora

Pista completa para tenis, bádminton, tenis de mesa 6,00 €/hora

Abono 10 horas Pista completa para



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

Secretaría General.

Fútbol, baloncesto, voley, balonmano y similares 60,00 €/hora

Abono 10 horas Pista completa para tenis, bádminton,  
tenis de mesa 40,00 €/hora

Si se utiliza media pista exclusivamente se reduce la tarifa a la mitad, tanto en el precio unitario como en el abono.

### PISTAS DEPORTIVAS DESCUBIERTAS (POLIDEPORTIVA Y DE TENIS-FRONTON)

Sin iluminación acceso gratuito

Con iluminación 2,00 €/hora

## 2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

Participación en las Escuelas  
Deportivas Municipales 120 € curso escolar ( 8 meses )

Campaña Municipal de Natación 30 € curso completo

Otros Talleres o actividades  
( Aerobic, Gimnasia, Deporte y Salud, etc. ) 1,875 €/hora

3. Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas expresamente y por escrito en los Servicios Administrativos con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento por este concepto. Cuando la anulación de la reserva no reúna los requisitos anteriores no procederá la anulación de la liquidación.

4. La renuncia, desistimiento, o abandono de servicios o actividades deportivas ofertadas por cualquier causa, no dará lugar a la anulación de las liquidaciones que procedan aún por el tiempo restante del servicio o actividad que se trate.

5.- En el caso de las Escuelas Deportivas Municipales, y con carácter excepcional, el Sr. Alcalde, previa solicitud del interesado, podrá apreciar de forma motivada causa justificada y acordar la anulación de los recibos pendientes de abono.

6. Para un uso de las instalaciones deportivas distinto a los recogidos en la presente ordenanza, será necesaria una petición expresa y justificada, y si procede, será



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

autorizado por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, quedando fijado en la misma las condiciones de utilización, así como el importe de la tasa a satisfacer.

### **RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

#### **Artículo 8 -**

**1.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-** En la utilización de las instalaciones deportivas municipales el usuario de las mismas deberá solicitar previamente autorización para su uso efectuando el pago en el momento de la solicitud.

No se podrá hacer uso de las instalaciones sin el correspondiente justificante del pago de la tasa.

El pago se realizará en los lugares y forma que por Resolución de la Alcaldía se determine.

Como justificante del pago se entregará un recibo con indicación del sujeto pasivo, fecha de pago, y fecha, hora y modalidad de utilización de la instalación.

A efectos del control económico de la recaudación se dispondrá de un talonario de recibos con matriz o copia, debidamente numerado.

**2.- SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.** En los supuestos de participación en actividades o servicios deportivos ofertados por el Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

#### Escuelas Deportivas Municipales.

- a) El pago de la cuota se realizará mediante recibo bimestral, a razón de 30 €/bimestre, siendo obligatoria la domiciliación bancaria del pago, para lo cual, los sujetos pasivos, y en caso de menores los que ejercieren la patria potestad o sus representantes legales, deberán autorizar el cargo de los recibos en cuenta corriente o cartilla de ahorro en Entidad Financiera.
- b) En los 15 primeros días de cada bimestre del curso se emitirá el correspondiente recibo en base al padrón previamente aprobado por el la Alcaldía.. En caso de devolución de recibos, se repercutirán al sujeto pasivo los gastos bancarios que dicha devolución origine.
- c) En caso que el Ayuntamiento se retrase en la emisión del recibo bimestral deberá respetar como mínimo el plazo de 1 mes para la emisión del siguiente recibo bimestral.

#### Campaña de Natación y Talleres deportivos.

El pago se realizará en el momento de la solicitud, en régimen de autoliquidación en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.



## RESPONSABILIDADES

### Artículo 9.-

1. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad que se pueda exigir por el uso individual o colectivo de las instalaciones o participación en sus actividades por los usuarios, como pérdida de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva. La firma de la solicitud por parte del usuario, padre, madre o tutor legal (en caso de menor de 18 años), de uso de la instalación deportiva o participación en alguna actividad, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Ayuntamiento en los casos mencionados con anterioridad.

2. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.-

**Art. 10.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y concordantes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

1. Hasta tanto se proceda a la aprobación del correspondiente Reglamento, regirán las siguientes normas de derechos, deberes, prohibiciones y régimen sancionador respecto al uso de los servicios, actividades e instalaciones deportivas municipales.

2. Se autoriza expresamente al Alcalde para dictar las instrucciones con carácter vinculante en orden a la gestión del servicio, y en especial a respecto a horarios, sistemas de reservas, número de usuarios, etc.

## 3. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

a) Todas las personas tienen derecho de acceder a los servicios y actividades deportivas ofertadas por el Ayuntamiento, en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa reguladora o condiciones de los programas ofertados, y en las condiciones



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

b) Todas las personas tienen derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones deportivas de conformidad con su naturaleza y destino, con respeto a las normas de uso.

c) Las personas autorizadas al uso de las instalaciones deportivas tendrán derecho a usar gratuitamente el material y equipamiento deportivo municipal ofertado en cada momento con tal carácter.

d) Los usuarios podrán presentar ante el Ayuntamiento las quejas y reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios modelos normalizados a tal efecto en los Servicios Administrativos.

e) Utilizar el botiquín de primeros auxilios.

f) Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

g) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:

- 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
- 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
- 3º. Los horarios de prestación del servicio.
- 4º. La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
- 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

h) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.

i) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

j) Exigir el cumplimiento de las presentes normas por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

### 4. DEBERES.

- a) Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal adscrito al servicio de deportes, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.
- c) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones.
- e) Identificarse cuando sea solicitado por el personal municipal mediante Documento Nacional de Identidad o similar y exhibir el documento que le autoriza al acceso al recinto.
- f) Pagar las tasas o precios públicos que correspondan para acceder a los servicios y actividades ofertadas y para el uso de las instalaciones deportivas.
- g) Respetar los horarios de funcionamiento de los servicios y actividades ofertadas y para el uso de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones de los empleados municipales.
- h) Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el propio usuario o que cause a otras personas dentro de las instalaciones.
- i) Cumplir las siguientes normas de acceso y uso de las instalaciones:
  - \* Antes de hacer uso de las instalaciones se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción, a efectos de su identificación y comprobación del pago de la Tasa o precio público que corresponda.
  - \* Los menores de edad no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, ni participar en los servicios y actividades deportivas ofertadas por el Ayuntamiento si no consta previamente en el Ayuntamiento autorización expresa suscrita por su padre, madre, o representante legal.
  - \* Hacer uso de los vestuarios para el cambio de ropa.
  - \* Ayudar a mantener limpia las instalaciones, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos, absteniéndose de abandonar desperdicios o basuras en el recinto.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

- \* Acceder a las instalaciones con ropa deportiva adecuada. En el pabellón deportivo se usará calzado “ no marking “ a fin de evitar señales en el pavimento.
- \* Quedan prohibidas conductas antihigiénicas, como escupir, etc.
- \* Cumplir la normativa específica de las actividades programadas que se autoricen, así como los condicionantes de las mismas.
- \* Seguir las indicaciones del personal encargado de las instalaciones y de los monitores deportivos, que tendrán la facultad de expulsar a los usuarios y no usuarios en caso de incumplimiento de estas normas, previo apercibimiento al efecto.

i) El público y acompañantes de usuarios deberán situarse fuera de las pistas deportivas, ubicándose en la zona de gradas.

### 5. PRÁCTICAS PROHIBIDAS PARA LOS USUARIOS

Queda prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones deportivas municipales.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Queda prohibido fumar y beber alcohol dentro de los recintos deportivos y sus anexos. No se podrá acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- g) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole salvo en los espacios habilitados para ello.





## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

- h) Impartir clases sin autorización.
- i) Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización expresa.
- j) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- k) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- l) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- m) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- n) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- o) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- p) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- q) Encender fuego.
- r) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- s) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

### **6. MEDIDAS PARA RESTABLECER EL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en esta Ordenanza y que se refieran a la prestación de los servicios y actividades deportivas o utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

### 7. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

7.1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los apartados anteriores de esta Ordenanza, de conformidad con lo establecido por los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

#### 7.3 Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo o conductas que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de los servicios, actividades o instalaciones deportivas municipales.
- d) El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.

### 7.4 Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso o conductas inadecuadas en servicios, actividades o de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización expresa..
- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- o) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

### 7.5 Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares,
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.



## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA ( HUELVA )

*Secretaría General.*

### 7.6 Sanciones

7.6.1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: desde 600,01 hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: de 60,01 hasta 600 euros
- c) Infracciones leves: de 30 a 60 euros

7.6.2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

### 7.7 Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en estas normas, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

### 7.8 Responsables

7.8.1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.

7.8.2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.